

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

CDMX, a 10 de septiembre de 2021

Oficio No. AEMG/002/21

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXII, 5 fracción I, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para ser presentada en la sesión del próximo martes 14 de septiembre del año en curso, la cual es suscrita por una servidora.

Cabe hacer mención, que se envía en formato electrónico para su envío a la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o comentario.

**ATENTAMENTE****DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS GARCÍA**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

*Adriana*  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II  
LEGISLATURA DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXII, 5 fracción I, 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL  
ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El objeto de la presente iniciativa tiene como finalidad reformar y adicionar el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México que actualmente dicta:

**Artículo 29.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

- IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V. Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII. Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;
- VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y
- IX. Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos.

El cual describe las acciones que debe realizar el Estado para garantizar la atención a las mujeres dentro de los organismos y entes públicos, a fin de garantizar su ejercicio pleno de derechos y así ayudar a combatir la discriminación dentro de los diversos entes públicos.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Ciudad de México a través de la Constitución Política de la Ciudad de México es una entidad garantista de los derechos fundamentales o humanos, los cuales deberán ser progresivos y universales, a partir de su entrada en vigor, es responsabilidad del Congreso de la Ciudad de México modernizar y armonizar los anteriores ordenamientos aún vigentes dentro del territorio que hoy comprende la nueva entidad al espíritu garantista que ostenta ahora la Ciudad por la entrada en vigor de su carta magna.

Actualmente, aún existen prácticas que discriminan a las mujeres dentro de los organismos públicos, tal como se ha publicado reciente y plenamente documentado lo anterior dentro de diversos entes públicos, por lo que esta iniciativa tiene como finalidad combatir esas acciones para erradicarlas del servicio público.

**PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Es importante manifestar que la presente iniciativa es garantista de la igualdad sustantiva mandatada por la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que en términos prácticos es deber fundamental del Estado promover que todas las Leyes sean garantistas de esos mismos derechos fundamentales, por lo que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

debe ser considerada como una que fortalezca la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

El objeto de la presente iniciativa tiene como finalidad reformar y adicionar el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>...</p> <p>Artículo 29.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;</p> <p>II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;</p> <p>III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p>	<p>...</p> <p>Artículo 29.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;</p> <p>II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;</p> <p>III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;</p>

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

<p>IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;</p> <p>V. Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;</p> <p>VII. Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p>VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares, y</p> <p>IX. Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia</p>	<p>IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;</p> <p>V. Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;</p> <p>VII. Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;</p> <p>VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares;</p> <p>IX. Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia</p>
---	---

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

contra las mujeres y difundirlos. ...	contra las mujeres y difundirlos; y <u>X. Sancionar conforme a la normativa aplicable a las personas servidoras públicas de los 3 poderes de gobierno que omitan las acciones necesarias o nieguen el acceso a las mujeres a gozar de la protección de la justicia en los términos de esta Ley.</u> ...
--	---

...

Por lo antes expuesto, la proponente presenta ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto que reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México.

**DECRETO:** El Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprueba la reforma y adición del artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

...

**Artículo 29.-** Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Mejorar los sistemas de inspección del trabajo en lo que se refiere a las normas sobre la igualdad de retribución;
- II. Llevar a cabo investigaciones con perspectiva de género, en materia de salud y de seguridad en el trabajo;
- III. Capacitar a las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

- IV. Promover la participación ciudadana y generar interlocución entre los ciudadanos respecto a la legislación sobre la igualdad para las mujeres y los hombres;
- V. Reforzar con las organizaciones de la sociedad civil y organizaciones internacionales de cooperación para el desarrollo, los mecanismos de cooperación en materia de derechos humanos e igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Impulsar las reformas legislativas y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la desigualdad en los ámbitos público y privado;
- VII. Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres;
- VIII. Generar mecanismos institucionales que fomenten el reparto equilibrado de las responsabilidades familiares;
- IX. Generar estudios, diagnósticos y evaluaciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y difundirlos; y
- X. Sancionar conforme a la normativa aplicable a las personas servidoras públicas de los 3 poderes de gobierno que omitan las acciones necesarias o nieguen el acceso a las mujeres a gozar de la protección de la justicia en los términos de esta Ley.

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADA ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SEGUNDA LEGISLATURA**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Palacio Legislativo de Donceles, a 14 de septiembre de 2021

Oficio No. IICCDMXNNR/0006/2021  
Asunto: suscripción de proyecto de decreto

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por apartado B numeral 37 de las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, me permito solicitar que por su conducto se comuniqué al Pleno de este H. Congreso la suscripción de mi persona al *Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el artículo 29 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; suscrita por la Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, Integrante del Grupo Parlamentario de Morena*, mismo que será presentado en la sesión del 14 de septiembre del presente año.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

---

<b>TÍTULO</b>	Solicitud de Suscripción de Iniciativa
<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	OFICIO SUSCRIPCIÓN...LOS MONTEROS.docx
<b>ID DE DOCUMENTO</b>	4a2abb2ba3399206062b274408d0d1d9df8785d0
<b>FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA</b>	DD / MM / YYYY
<b>ESTADO</b>	● Completado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>14 / 09 / 2021</b> 18:53:23 UTC	Enviado para su firma a Nancy Marlene Núñez Redéndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) por nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx IP: 200.68.186.41
 VISUALIZADO	<b>14 / 09 / 2021</b> 22:08:13 UTC	Visualizado por Nancy Marlene Núñez Redéndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.197.104
 FIRMADO	<b>14 / 09 / 2021</b> 22:08:35 UTC	Firmado por Nancy Marlene Núñez Redéndiz (nancy.nunez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.216.197.104
 COMPLETADO	<b>14 / 09 / 2021</b> 22:08:35 UTC	El documento se ha completado.